

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-001-2026

I. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
NIT:	860.020.283-3
REPRESENTANTE LEGAL	ROSEMBERG RINCON RUA
CEDULA DE CIUDADANIA NO.	79.570.824 expedida en Bogotá, D.C.
DIRECCION:	CALLE 4 No. 12 - 41
CIUDAD:	GUADUAS - CUNDINAMARCA
TELEFONO:	841-60-10
E – MAIL:	gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	<u>CIA-001-2026</u>
VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor se estima por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$162.322.823) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.</p> <p>El valor estimado se realizó con base en el anexo 1 PAS 2026 y Acta de Aprobación. (Estudio previo)</p>
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, posesionado mediante el acta 002 del 19 de diciembre del 2023 proferida por el juzgado promiscuo Municipal de Caparrapí, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales

por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y de otra, **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS**, identificado con NIT 860.020.283-3, representado legalmente por **ROSEMBERG RINCON RUA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

1. Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; dentro de los cuales se encuentra el servicio de salud. Así mismo, el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, señaló en su eje EJE 3: BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en su Dimensión 3.2 SALUD UN DERECHO FUNDAMENTAL, con el fin de dar cumplimiento a las metas de producto:-Planes de intervenciones colectivas realizados. -Personas capacitadas. -Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementada. -Estrategias de gestión para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas. -Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas. -Estrategias de gestión para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas. -Estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas. -Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementadas. 2. Que, el “Plan Decenal de Salud Pública” PDSP - 2022-2031, es la política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación. El Programa de Intervenciones Colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades grupales y comunitarias. 3. Que, el “PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2028 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA, permite a la entidad territorial que pueda definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos

establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Logrando Avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes de municipio de Caparrapí, mediante el reconocimiento de sus necesidades y particularidades contextuales, culturales y sociales, la gestión y operación de los determinantes sociales de la salud a partir de la acción territorial, institucional, intersectorial, interseccional, y social de forma articulada, diferencial y sostenible. **4.** De conformidad con la Resolución 100 de 2024 del 17 de enero de 2024 proferida por El Ministerio De Salud Y Protección Social Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema de Salud, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. **5.** De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución política de 1991 y el artículo 154 y 165 de la Ley 100 de 1993, la salud y la seguridad social, son derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional y las acciones complementarias del POS. **6.** La gestión de la salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución con el fin de alcanzar un cambio positivo en la salud de la población. **7.** El Artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 estableció que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. **8.** La Administración municipal de Caparrapí tiene la obligación de garantizar la ejecución de los programas del Plan de Intervenciones Colectivas. La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de la Protección Social definió la metodología para la formulación, implementación, monitoreo, y evaluación de las estrategias y programas de interés en Salud Pública a cargo de las entidades territoriales, que el artículo 14, indica que la entidad territorial contratara prioritariamente con las empresas sociales del estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **9.** El artículo 14 de la Resolución No 0518 de 2015 determina que las intervenciones colectivas se contrataran prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el Territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **10.** Por lo tanto, se debe contratar la Empresas Social del Estado que cuente con la capacidad para realizar todas las actividades programadas en el plan de acción en salud (PAS), con el objetivo de mejorar la cobertura y calidad de la prestación de los servicios de salud para los caparrapos y realizar la vigilancia en salud y gestión del conocimiento. **11.** Se hace necesario contratar mediante contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas que está en el área de influencia para la ejecución de las actividades que se establecieron dentro del plan de acción de salud para el año 2026. **12.** Que la propuesta de

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS cumple con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos de estudios previos. **13.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Contratación Directa. **14.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **15.** Que el municipio de Caparrapí justificó el proceso de selección en el cuerpo de la Resolución Administrativa emitida para tal fin. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES:** De acuerdo a las necesidades del Municipio la Administración Municipal desea celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que pueda disponer de manera permanente de los diferentes recursos técnicos y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras e insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas y las demás estipulados en la Resolución 518 de 2015. El contratista ejecutará las acciones del plan de intervenciones colectivas y/o salud pública del municipio de Caparrapí, de acuerdo con la propuesta presentada, los estudios previos y las especificaciones que se describen más adelante, las actividades a ejecutar serán las determinadas en el PAS 2026. Que es el Anexo No. 1 y su acta de aprobación (Estudio previo). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$162.322.823) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. El valor estimado se realizó con base en el anexo 1 PAS 2026 y Acta de Aprobación. (Estudio previo). La Alcaldía de Caparrapí cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se pagarán mediante actas de pago parcial según cumplimiento de las actividades establecidas en el PAS 2026 (Anexo 1), descripción de actividades realizadas, registro fotográfico, listado de asistencia firmas, concepto favorable expedido por la Coordinadora del PIC, Asimismo, los pagos procederán previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura. 2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. 3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Cada uno de los pagos estará sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes

relacionados con las obligaciones laborales. **4.5** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **4.6** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución y cumpliendo de lo establecido en la Cláusula tercera y séptima del presente Contrato. **4.7** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con

la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, dentro de las cuales deberá: 17.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 17.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar en un plazo no mayor a un (1) día a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Y las demás consagradas en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015. 18. Las demás que pacten las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Allegar un informe de actividades detallado donde especifique de manera técnica como se ejecutaron las obligaciones adquiridas. 2. Ejecutar todas las actividades descritas en el PAS 2026 dentro del cronograma exigido al contratista, se deberán plantear como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución. 2.1 Al 30 de Abril de 2026 se debe haber ejecutado como mínimo el 20% total de las obligaciones exigidas en el PAS. 2.2. Al 30 de junio de 2026 se debe haber ejecutado como mínimo el 90% y/o un 100% total de las obligaciones exigidas en el PAS. 3. Entregar los informes de ejecución para su revisión y aprobación en la oficina del fondo local de Salud para la respectiva certificación del supervisor previo requisito de los pagos establecidos en el presente contrato y organizados de la siguiente manera: 3.1. Ejecución profesional los cinco (5) primeros días de cada mes y ejecución GEBIS semanal y consolidados los cinco (5) primeros días de cada mes. 4. La cancelación de las actividades se realizará una vez se haga entrega del informe con los soportes respectivos (registro fotográfico, desarrollo de las actividades, conclusiones y/o hallazgos y aportes y/o sugerencias y anexo de firmas y/o bases). actas de cumplimiento de actividades,) y se deben ejecutar según el cronograma establecido de manera mensual. 5. Realizar el pago al personal contratado para la ejecución del Plan de Intervenciones, dentro de los cinco (5) días calendario después de efectuado el pago por la Administración Municipal de Caparrapí. 6. Los pagos del personal contratado por la E.S.E deben estar sujetos a los valores indicados por la Administración Municipal, previas deducciones efectuadas por concepto de gastos administrativos (15 %) realizadas por la ESE. 7. Cumplir cada una de las actividades y etapas del cronograma programadas, en el PAS 2026 aprobado por el consejo de gobierno. 8. El personal contratado por la E.S.E para ejecución de las actividades estará sujeto a la coordinación de la profesional adscrita a la secretaria de desarrollo social. 9. Cumplir cada una de las etapas del cronograma de actividades programadas, el cual formara parte integral de este contrato. 10. Los profesionales contratados deberán ser exclusivos para la ejecución de las actividades contratadas. 11. Orientar, vigilar, supervisar, revisar todos los formatos y que ellos se encuentren con buena calidad del dato al igual que las bases de datos a entregar y asesorar la adecuada ejecución de las actividades y la correcta asignación de funciones contenidas en el Plan de Acción en Salud cargado a la plataforma SISPRO. 12. Concertar conjuntamente con la coordinación PIC del presente contrato, las citas periódicas de entrega de informes en la oficina de salud pública del Municipio durante el periodo a evaluar. 13. No se permitirá realizar barrido en grupo, a los ejecutores se les asignarán las zonas para el desarrollo de las acciones, estas zonas serán distribuidas por la coordinación PIC de la Alcaldía Municipal. 14. Los ejecutores deberán presentar cronograma de actividades y reportarlos a la coordinación PIC Municipal los 5 primeros días de cada mes calendario y estar en contacto permanente con la coordinación PIC municipal. 15. En caso de que la Secretaría de Salud y/o cualquier otra Entidad solicite

ante la Administración Municipal información en tiempos diferentes a los establecido esta deberá entregarse una vez se requiera. 16. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones contratadas. 17. Cumplir con todas las actividades señaladas en el Anexo 1 (PAS 2026). 18. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Suscribir el Acta de Inicio. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. 6. Ejecutar control sobre el cumplimiento del contrato. 7. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 8. Verificar a través de supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002. 9. Liquidar el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar o solicitar corrección de actas o modificaciones de ser necesarios 10.2 Hacer uso de las cláusulas exorbitantes del Contrato, esto es, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral ejecución de la cláusula penal pecuniaria, imposición de multas y declaratorias de caducidad. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** Municipal de Caparrapí- Cundinamarca Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. **Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.** No se estima necesario la exigencia de garantías en la ejecución del contrato. Así mismo el análisis de riesgos realizado en documento anexo indica que los riesgos que pueden existir no tienen probabilidad de ocurrencia y que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o del rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y ejecución de labores, no siendo necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Caparrapí Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio. **PARAGRAFO:** Si

el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se Obliga a informar oportunamente a el municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y el contratante deberá aceptar al subcontratista, ello en la medida que el presente contrato se realiza debido a las calidades y cualidades del contratista, adicionalmente debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de un proceso judicial que considere la parte interesada que surjan entre el contratista. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la secretaria de Desarrollo Social y el fondo Local de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **24.1** Estudios y documentos previos. **24.2** La Oferta presentada por el Contratista. **24.3** Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. **24.4** Certificación de Consulta de Antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la satisfacción de la presente necesidad, se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto oficial con cargo a la Cuenta:

CUENTA	NOMBRE	VALOR	SALDO
2.3.2.02.02.009.06.02.21	Atención Primaria en Salud/ SGP SALUD PUBLICA / crear y	\$18.675.129	\$18.675.129
2.3.2.02.02.009.06.02.22	Atención Primaria en Salud/ SGP SALUD PUBLICA / implementar 10	\$18.397.694	\$18.397.694
2.3.2.02.02.009.06.02.27	Atención Primaria en Salud/ SGP SALUD PUBLICA /implementar	\$67.754.871	\$67.754.871
2.3.2.02.02.009.06.02.31	Atención Primaria en Salud	\$27.495.129	\$27.495.129
2.3.2.02.02.009.06.02.25	Atención Primaria en Salud/ SGP SALUD PUBLICA /	\$10.000.000	\$10.000.000
2.3.2.02.02.009.06.02.32	Atención Primaria en Salud/ SGP SALUD PUBLICA /	\$20.000.000	\$20.000.000

Con base en el anterior sondeo de mercado, la Alcaldía de Caparrapí cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000072 del 14 de 01 de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter

de confidencial. **CLÁUSULA VIGECIMA SEXTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** - **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista, el pago de las actividades, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga, previa la suscripción del acta de iniciación, a disponer del personal mínimo requerido con las condiciones y calidad referidas en los estudios previos y de sector, así como en la propuesta en los casos en que haya sido requerido. El incumplimiento de lo anterior generará la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se liquidará si de conformidad con la normatividad aplicable y el Estatuto de Contratación de la Entidad si es de aquellos que requieren de liquidación y se realizará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PARTICIPACION COMUNITARIA.** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
Nombre RL: ANDRES ARDILA SANCHEZ	Nombre RL: ROSEMBERG RINCON RUA
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 9 # 3 – 32 Caparrapí Cund.	Dirección: Calle 4 # 12-41 Guaduas
Teléfono: 3104990890	Teléfono: 8466984
Correo electrónico: Alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanjosedequaduas.gov.co

NOTA: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ser notificado de cualquier procedimiento surgido en el marco de la ejecución, liquidación y demás procedimientos administrativos derivados del contrato, al email de notificaciones que figura en el presente documento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caparrapí Cundinamarca.

ANEXO 1 -PAS 2026

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	2026										
	ACTIVIDADES										
	CRONOGRAMA										
	Fecha de inicio de la actividad	Fecha de finalización de la actividad	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	Total	VALOR UNITARIO DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES
Realizar charlas y actividades educativas a las familias visitadas, sobre hábitos saludables, prevención de enfermedades y promoción de la salud. Esto incluye temas como higiene personal, nutrición adecuada, prevención del alcohol y tabaco, y prácticas de prevención de enfermedades infectocontagiosas.	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 144.614	\$ 4.338.434
Implementar acciones de Atención Primaria de Salud. Donde se Realicen cuidados de salud básicos, como la toma de signos vitales (presión arterial, temperatura, frecuencia respiratoria y pulso), administración de medicamentos y seguimiento de tratamientos de pacientes con enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión y enfermedades respiratorias crónicas..	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 199.446	\$ 5.983.394
Realizar acompañamiento y seguimientos a las Gestantes, con controles de salud prenatal, y brindar información (signos de alarma específicos para emergencias obstétricas priorizadas: Hemorragia, Preeclampsia, Sepsis) y sus recién nacidos; y rutas de reacción ante la urgencia obstétrica y del recién nacido. entrega de base de Gestantes(kardex) y planes de cuidado.	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 274.147	\$ 8.224.395

Caracterizar en el entorno hogar al 100% de hombres y mujeres mayores de 18 años, con riesgo de hipertensión y diabetes aplicando la tabla de estratificación de riesgo cardiovascular de la OMS y/o el test Findriks, según lo requerido	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 319.256	\$ 9.577.669
informar a las de mujeres en edad fértil acerca del derecho a recibir el método anticonceptivo postparto o postaborto sin barreras y acceder a atención preconcepcional. y Canalizar a intervenciones en salud sexual y salud reproductiva en los diferentes cursos de vida (adolescentes, jóvenes, adultos, adulto mayor)	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 231.437	\$ 6.943.121
A través de Visitas Domiciliarias , Informar en el entorno hogar al 100% de las familias visitadas, de acuerdo con el riesgo y/o la necesidad identificada en cada visita de caracterización y seguimiento en los siguientes temas (de acuerdo con las guías técnicas de cada tema): *INFORMACIÓN EN SALUD AMBIENTAL, *INFORMACIÓN EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL *INFORMACIÓN EN SALUD SOBRE SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, *INFORMACIÓN EN SALUD SOBRE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES *INFORMACIÓN EN SALUD SOBRE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES *INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA HIGIENE Y LA SALUD BUCAL *INFORMACIÓN EN SALUD EN EL ENTORNO LABORAL, *INFORMACIÓN EN SALUD SOBRE LA GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES *INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN EN LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 281.821	\$ 8.454.638

<p>Informar en el entorno hogar al 100% de la población vulnerable, acerca de deberes y derechos en salud.(habitante de calle, migrante, LGBTQ+, Personas en situación de prostitución). realizar la caracterización de alguna zona con esta condición; e Informar a la población con discapacidad la RUTA para obtener la certificación, para promover el ejercicio del derecho a la salud, caracterizar población diversamente habil. entregar bases de personas caracterizadas</p>	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 253.762	\$ 7.612.863
<p>Desarrollar la estrategia de rehabilitación Basada en comunidad RBC, rehabilitación funcional, en coordinación con las entidades que convergen en el desarrollo de la política pública de discapacidad y con los actores sociales (organizaciones y líderes) presentes en cada municipio, apoyarse con la persona encargada de discapacidad.</p>	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 164.515	\$ 4.935.455
<p>Caracterizar en el entorno hogar el 100% mujeres mayores de 50 años que nunca o hace mas de 2 años se hayan tomado mamografía. Caracterizar hombres mayores de 50 años para toma de antígenos prostáticos, de acuerdo con los factores de riesgo asociados a cáncer de próstata. Caracterizar en el entorno hogar el 100% de las mujeres entre 24 y 29 años o menores con vida sexual activa que no tengan el esquema de citología cervico-uterina 1-3-3. Apoyar campañas masivas para la prevención del cáncer de seno, cuello uterino, próstata, Leucemia y Colorrectal a través de la detección de factores de riesgo. e Informar al 100% de la población visitada sobre Pautas de cuidado para prevención de Cáncer de cuello uterino, próstata y mama, técnica del auto examen para promover la adopción de prácticas de cuidado para la salud.</p>	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 152.940	\$ 4.588.213

Realizar Visitas domiciliarias familiares para: caracterización o actualización y seguimientos estableciendo el nivel de riesgo y avances de todos los integrantes de las familias, y cumplir con el Diligenciamiento, actualización y seguimiento de ficha familiar.(cargue en la plataforma de SURVEY123)	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 332.727	\$ 9.981.818
Focalizar a población sin aseguramiento y realizar la canalización y orientación a la oficina de aseguramiento del territorio. Y Realizar seguimiento a las personas y/o familias para identificar su asistencia a los servicios a los que se canalizó y establecer nuevos compromisos para garantizar la continuidad del cuidado. Telefónico y presencial de acuerdo a la necesidad de los casos.	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 146.030	\$ 4.380.909
Colaborar en la recolección de datos sobre salud en la comunidad, como de mortalidad, morbilidad, indicadores de salud materno-infantil, nutrición y prevalencia de enfermedades y enfermedades transmisibles y de contacto.	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 109.061	\$ 3.271.818
Apoyar, participar y promocionar el 100% de las jornadas de salud programadas en el territorio, según delegación; y canalizar a las familias a los servicios programados en estas jornadas.	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 127.545	\$ 3.826.364
Realizar el cargue de trabajadores informales, y Caracterizar en el entorno hogar el 100% de los menores trabajadores de las familias visitadas. Y apoyar el cargue en la plataforma de survey 123	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 146.030	\$ 4.380.909
Caracterizar en el entorno hogar a través de la ficha AIEPI Comunitario, mínimo al 40% de la población de infancia y primera infancia, cesanda en el territorio según base SISBEN o DANE. Y Identificar los menores de 12 años con riesgos nutricionales mediante la caracterización definida en la ficha AIEPI Comunitario-valoración integral (menores de 5 años)	enero	Junio	3	3	6	6	6	6	30	\$ 116.667	\$ 3.500.000

Realizar la identificación, Caracterización, canalización y seguimiento a los casos reportados de esquemas de vacunación Incompletos, y/ o acompañamiento al desarrollo Monitoreo de vacunación, hasta lograr la canalización efectiva.	enero	Junio	0	3	3	3	3	3	15	\$ 160.000	\$ 2.400.000
Identificar la población mayor de 11 años para canalizar efectivamente a los servicios de vacunación, con el biológico de VPH, DTaP acelular, Td, influenza, fiebre amarilla, sarampión y rubeola en caso de brotes o casos sospechosos ESPECIFICAR EDADES POR CADA BIOLÓGICO.	enero	Junio	0	3	3	3	3	3	15	\$ 30.000	\$ 450.000
Realizar la identificación, Caracterización, canalización y seguimiento a los casos reportados de leishmaniasis, tuberculosis, Accidentes antirrábicos y/u otro evento de salud pública.	enero	Junio	0	3	3	3	3	3	15	\$ 160.000	\$ 2.400.000
Gestionar la creación y fortalecimiento de redes de prestación de servicios de rehabilitación que faciliten en términos de oportunidad y calidad los procesos de rehabilitación.	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 300.000	\$ 1.500.000
Realizar una actividad grupos con población adulta mayor discapacitada en los centros poblados	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 300.000	\$ 1.500.000
Realizar tamizaje censo motores en jornada de salud, Verificar que las personas con resultados anormales hayan sido remitidas o canalizadas y atendidas con calidad en los servicios o programas a los cuales les compete la atención, bien sea en el marco del POS o del PIC.	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 400.000	\$ 2.000.000
Realizar visitas domiciliarias, evaluación y seguimiento a las personas en condición de discapacidad	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Realizar capacitación a padres de familia y cuidadores sobre el manejo de la población con discapacidad	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Realizar capacitaciones al personal docente instituciones educativas y jardines a nivel municipal, en temas	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000

relacionados en rutas de atención en salud, para personas con discapacidad											
Apoyar el circuito terapéutico de los niños niñas y/o adultos con discapacidad en el área de terapia ocupacional, orientar procesos de RIAS	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 310.000	\$ 1.550.000
Asegurar la inclusión de personas con discapacidad a los diferentes programas de la administración municipal y otras entidades que beneficien su desarrollo personal	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Realizar la caracterización de necesidades en ayudas técnicas por cada una de las personas en condición de discapacidad presentar informe cuantitativo del tipo de ayuda técnica	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Realizar una actividad grupos con población adulta mayor discapacitada en los centros poblados	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Desarrollar la estrategia de rehabilitación Basada en comunidad RBC, rehabilitación funcional, en coordinación con las entidades que convergen en el desarrollo de la política pública de discapacidad y con los actores sociales (organizaciones y líderes) presentes en cada municipio.	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 1.490.000	\$ 7.450.000
Caracterizar las poblaciones laborales vulnerables del sector informal, y sus condiciones de salud y los riesgos propios de sus actividades económicas.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Promover estrategias que faciliten el acceso al Sistema General de Riesgos Laborales de la población trabajadora informal, de conformidad con la Ley 1562 de 2012.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Elaborar, implementar y evaluar planes de respuesta integral para mejorar condiciones de salud y trabajo en la población trabajadora informal	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
Informar a los trabajadores informales sobre beneficios de la afiliación y formalización laboral.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000

Informar a los trabajadores informales en prevencion de accidentes.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Realizar e implementar matriz de peligros por sectores económicos predominantes en el municipio, con su respectivo plan de capacitación en normas básicas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando espacios de información y sensibilización según hallazgos a unidades de trabajo informal.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Caracterizar los riesgos laborales a los cuales están expuestos los trabajadores informales en sus unidades de trabajo, a traves de plataforma SURVEY123. Verificar información en ADRES.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 100.000	\$ 400.000
Focalizar a trabajadores informales sin aseguramiento y realizar la canalización y orientación a la oficina de aseguramiento del territorio.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Informar a los trabajadores informales de unidades de trabajo agrícolas y de sector comercio en sintomatología de intoxicación por plaguicidas.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 100.000	\$ 400.000
Generar espacios que permitan el fortalecimiento y/o la conformación de: Instancias gubernativas, de participación social y comunitaria, e instancias organizativas de grupos de trabajadores informales en las actividades económicas priorizadas y de acuerdo con el territorio: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca, Manufactura, Minería, Comercio y Artesanía, teniendo en cuenta la particularidad de las ocupaciones en dichas actividades.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Caracterizar demográfica y epidemiológicamente la población trabajadora informal del municipio, por cada agrupación priorizada de actividades económicas definidas en la dimensión de salud y ámbito laboral, incluyendo las variables: Migración de trabajadores y/o cambio de ocupación, como efecto del cambio climático. revisar la plataforma de SIVISALA, y hacer un reporte de casos presentados mensualmente	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000

Coordinar intersectorialmente a través del CIETI municipal, de manera mensual, las acciones de erradicación de trabajo infantil y promoción de trabajo protegido.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 100.000	\$ 400.000
Conformar la red de seguridad y salud en el trabajo del municipio, que promueva la salud de los trabajadores y la prevención de accidentes relacionados al trabajo.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 100.000	\$ 400.000
Sensibilizar a lo empleados y empleadores sobre la Prevención y erradicación del trabajo infantil.	enero	Junio	1	1	1	0	1	0	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Orientar y brindar mensajes claves al 100% de las gestantes y lactantes y sus familias sobre lactancia materna (gestantes), Programa Madre Canguro, desparasitación y suplementación con micronutrientes (gestantes), para promover prácticas de cuidado para la salud. Signos de alarma específicos para emergencias obstétricas priorizadas: Hemorragia, Preeclampsia, Sepsis en las pacientes obstétricas.	enero	Junio	1	1	1	0	1	1	5	\$ 323.000	\$ 1.615.000
Explicar al 100% de las familias priorizadas la importancia de dar continuidad a tratamientos farmacológicos y psicoterapéuticos.	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000
Informar a los docentes de IED, sobre la detección temprana de las alteraciones auditivas y visuales. De las instituciones educativas San Carlos, Novilleros, Dindal, San pablo, Santa gemma	enero	Junio	1	0	1	1	1	1	5	\$ 323.000	\$ 1.615.000
Informar al talento humano de los Centros de Desarrollo Infantil en Pautas de cuidado y crianza en líderes comunitarios y signos de alarma en enfermedades prevalentes de la infancia-AIEPI, de acuerdo a los riesgos detectados.	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000
Educación en nuevas masculinidades y rol del hombre en el hogar y la comunidad como estrategia para prevención de violencias y fortalecimiento en el rol de la paternidad.	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000

Educación y asesorar, provisión y/o control de método anticonceptivo postparto a mujeres a quienes no se les dio garantía efectiva.	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000
Realizar acciones de educación en salud en # Hogares de bienestar y protección infantil dirigidas a padres y cuidadores de niños de 6 a 14 años, sobre prevención de la violencia sexual, y fortalecer acciones de autocuidado.	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000
Informar acerca de la prevención de accidentes en el hogar durante las jornadas de salud, difundiendo los tres mensajes básicos: 1. Cuidado en casa 2. como evitar que se enferme 3. cuando acudir al servicio de salud.	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000
Desarrollar campañas masivas a través de los diferentes medios de comunicación (radio) con el fin de promocionar educación sobre hipertensión y diabetes.	enero	Junio	1	0	1	1	1	1	5	\$ 323.000	\$ 1.615.000
Informar en el entorno comunitario, a la población con problemas de Malnutrición, sobrepeso y obesidad, acerca de prácticas de autocuidado enfocados en hábitos de vida saludables.	enero	Junio	2	2	2	2	2	0	10	\$ 161.500	\$ 1.615.000
Informar y educar a los alumnos de las instituciones educativas de los grados 9,10,11 del sector rural y urbano acerca de la prevención de enfermedades transmitidas por contacto y su prevención. De las instituciones educativas San Carlos, Novilleros, Dindal, San pablo, Santa gemma	enero	Junio	1	1	1	1	1	0	5	\$ 505.026	\$ 2.525.129
Implementar una estrategia Gatekeepers a través de la formación de actores claves a nivel comunitario, que permitan la identificación de los diferentes eventos en salud mental tales como conducta suicida, epilepsia, trastornos mentales, violencia y consumo de sustancias psicoactivas, garantizando la intervención oportuna, así como acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo. se debe desarrollar desarrollando la estrategia según lo establecido en el lineamiento de la	enero	Junio	1	1	1	2	1	1	7	\$ 266.667	\$ 1.866.667

estrategia segun sus lineas de accion, actividades y soportes.											
Implementar un trabajo comunitario que se fundamenta en la construcción de redes sociales donde participan activamente los actores de la comunidad local dando respuesta a problemáticas y necesidades priorizadas por ellos mismos. desarrollando la estrategia segun lo establecido en el linemento de la estrategia segun sus lineas de accion, actividades y soportes. CENTRO DE ESCUCHA CE y sus tres fases	enero	Junio	1	2	3	3	3	3	15	\$ 246.893	\$ 3.703.397
Implementar acciones de educación con los diferentes grupos poblacionales del territorio frente a la prevención de los diferentes tipos de violencia, desde un enfoque de derechos humanos y promoción de la Salud Mental favoreciendo la garantía de derechos y el ejercicio de una ciudadanía libre de violencias. PROTEGIENDO VIDAS - CUNDINAMARCA LIBRE DE VIOLENCIAS	enero	Junio	0	1	1	1	1	1	5	\$ 380.833	\$ 1.904.167
Desarrollar mínimo 2 campañas a través de medios de comunicación (tener en cuenta los lineamientos de comunicación sin daño) dirigidas a la población en general, para la disminución del estigma y la desmitificación de creencias asociadas a los eventos: 1. Conducta suicida 2. Trastornos mentales y epilepsia 3. Violencias 4. Consumo de sustancias psicoactivas	enero	Junio	0	1	1	0	0	1	3	\$ 100.000	\$ 300.000
Implementar acciones de GUARDIANES DE VIDA POR CUNDINAMARCA en la línea de Comunicación y Educación, Prevención del Suicidio, Autocuidado y Reducción del Riesgo y establecimientos saludable segun lo establecido en la resolución 3280 y los lineamientos dados para el 2026	enero	Junio	1	1	2	2	2	2	10	\$ 564.401	\$ 5.644.011

ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y COMUNITARIA ZOEC: FASE DE PLAN OPERATIVO Promover la elaboración de un plan de trabajo para la Continuar los dispositivos comunitarios. Plan Operativo concertado participativamente con la comunidad, que contemple la proyección de sostenibilidad, dando cuenta de la capacidad desarrollada e instalada. revisar las actividades de la estrategia, realizar los talleres e implantarlos en las Instituciones donde se encuentre la estrategia Implementada. tener presente los linemamientos de ejecución de esta fase de la secretaria de salud, dimencin de salud mental	enero	Junio	0	1	1	1	1	1	1	5	\$ 995.891	\$ 4.979.453
TOTAL												\$ 162.322.823

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.